



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 749-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 09 de Octubre del 2015.

VISTO:

El Informe N°194-2015-MDVO-GAJ, de fecha 09 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1058-2015-MDVO-GDSYSP-GM, de fecha 06 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 123-2015-UPV-GDSYSP-MDVO, de fecha 05 de octubre del 2015, emitido por el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, Sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 112º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su Derecho de Participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: " los consejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatorias públicas o elecciones; las juntas están encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, .Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de consejo municipal. El consejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDVO-A; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales- JUVECO del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDVO-CM, de fecha 10 de junio del 2015, se aprobó el Reglamento de Elecciones de los Representantes ante las Juntas Vecinales Comunales-JUVECO, cuyo objetivo es regular la participación de los vecinos en el proceso de elecciones de los representantes de la Junta Vecinal Comunal- JUVECO;



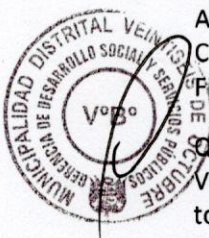
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 749-2015-MDVO-A



Que, con solicitud, ingresada por mesa de partes con fecha 01 de octubre del 2015, con Expediente N° 8479, el Sr. Walter Guerrero Lizano, identificado con DNI N° 16768383, en calidad de Presidente del A.H. El Rosal, del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, solicita el Reconocimiento de los miembros integrantes de la Junta Vecinal Comunal del A.H. El Rosal, la cual fue elegida mediante proceso electoral llevado a cabo el día 27 de setiembre del 2015, encontrándose presente el Sr. Hilario Tamayo Lalangui, como Representante de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la misma que está integrada por los Señores, Carlos Alberto Simbala García, identificado con DNI N° 41446993, como Presidente Vecinal; Cynthia Elizabeth Almaraz Ortiz, identificada con DNI N° 42323759, como Vicepresidente Vecinal; Carmen Lizbeth Urdiales Girón, identificada con DNI N° 45848517, como Secretaria; Gladis Núñez Julca, identificada con DNI N° 47245358, como Tesorera; Hortencia Robledo Campoverde, identificada con DNI N° 02859731, como Primer Vocal de Desarrollo Urbano; Gloria Yanet Yangua Almaraz, identificada con DNI N° 40543847, como Segundo Vocal de Desarrollo Urbano; Eduvi Cunya Villalta, identificada con DNI N° 03127497, como Primer Vocal de Desarrollo Social; Wilfredo Maza Castillo, identificado con DNI N° 10275020, como Segundo Vocal de Desarrollo Social; Roxana Johana Silva Rubio, identificada con DNI N° 41107331, como Primer Vocal de Desarrollo Ambiental; Hugo Ezequiel Ramaycuna Nilupu, identificado con DNI N° 42538485, como Segundo Vocal de Desarrollo Ambiental; Martha Cruz Tacto, identificada con DNI N° 02810735, como Primer Fiscal Coordinador; María Marlene Jiménez Rivera, identificada con DNI N° 43963731, como Segundo Fiscal; Pedro Pablo Cruz Espinoza, identificado con DNI N° 02804080, como Segundo Fiscal;



Que, con Informe N° 123-2015-UPV-GDSYSP-MDVO, el Encargado del Área de Participación Vecinal, informa que se ha realizado la respectiva verificación y por consiguiente si cumple con todos los Requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDVO, y su Reglamento, por lo que sugiere se proceda a extender el respectivo reconocimiento a los miembros integrantes de la mencionada JUVECO.



Que, con Informe N° 1058-2015-GDSYSP-GM, El Gerente de Desarrollo Social, hace llegar el Expediente completo sobre Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del A.H. El Rosal, por el periodo comprendido desde 2015-2017, Solicitando se proceda a realizar el Reconocimiento, mediante Acto Resolutivo, a la Junta Vecinal Comunal del A.H. El Rosal, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDVO-A; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes- JUVECO del Distrito Veintiséis de Octubre.



Que, con el Informe N° 192-2015-MDVO-GAJ, de fecha 09 de octubre del 2015, La Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en señalar que teniendo en cuenta el marco legal y los informes técnicos, es Procedente otorgar el Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del A.H. El Rosal, por el periodo 2015-2017;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 749-2015-MDVO-A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Vecinal Comunal del A.H. El Rosal, del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura- Departamento de Piura, por el periodo 2015-2017, la misma que quedara integrada conforme se indica.

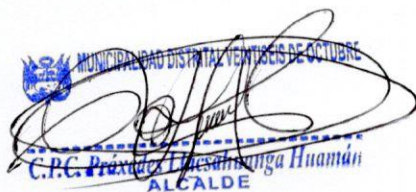
- | | |
|---|------------------------------------|
| • Presidente vecinal | : Carlos Alberto Simbala García |
| • Vicepresidente | : Cynthia Elizabeth Almestar Ortiz |
| • Secretario(a) de Actas | : Carmen Lizbeth Urdiales Girón |
| • Tesorero(a) | : Gladis Nuñez Julca |
| • Primer Vocal de Des. Urbano | : Hortencia Robledo Campoverde |
| • Segundo Vocal de Des. Urbano | : Gloria Yanet Yangua Almestar |
| • Primer Vocal de Des. Social | : Eduvi Cunya Villalta |
| • Segundo Vocal de Des. Social | : Wilfredo Maza Castillo |
| • Primer Vocal de Des. Ambiental | : Roxana Johana Silva Rubio |
| • Segundo Vocal de Desarrollo Ambiental | : Hugo Ezequiel Ramaycuna Nilupu |

Consejo de Vigilancia

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| • Primer Fiscal Coordinador | : Martha Cruz Tocto |
| • Segundo Fiscal | : María Marlene Jiménez Rivera |
| • Tercer Fiscal | : Pedro Pablo Cruz Espinoza |

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Junta Vecinal de la UPIS Las Vegas; Gerencia Municipal; Administración y Finanzas; Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Unidad de Participación Vecinal de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


C.P.C. *Provincia de Piura* *Distrito Veintiséis de Octubre*
ALCALDE